

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 210 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO **P.E.P** - Nota Nº 119/93 adjuntando Dto. Nº 1143/93 ratificando convenio suscripto e/la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, ref. a "Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T), para su aprobación.

Entró en la Sesión 07/06/1993

Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día Nº: _____



ASUNTOS ENTRADOS 077

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 8/6/93 Hs. 9:30 Firma [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINC. L
SECRETARIA LEGISLATIVA
08.06.93
MESA DE ENTRADA
Nº 210 HS 17- FIRMA [Firma]
PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

NOTA Nº 119
GOB.-

USHUAIA, - 7 JUN. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 1143/93 por el cual se ratifica en sus catorce (14) cláusulas el convenio registrado bajo Nº 599/93; suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referido al "Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.)", para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel A. CASTRO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 26 MAYO 1993

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, suscripto con fecha 20 de Mayo de 1993, referido al "PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (P.I.T.)"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 599/93.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifícase el Convenio que consta de catorce (14) cláusulas, de fecha 20 de Mayo de 1993, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, registrado bajo el N° 599/93, y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2° - Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipula el inciso 1° del Artículo 135° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

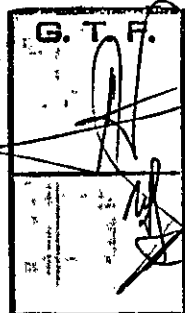
DECRETO N° 1143/93

Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



1143/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

599

USHUAIA, 21 MAYO 1993

GILBERTO VASQUEZ

Dirección Técnica
y de Despacho*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social***CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (P.I.T.).**

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por su titular Dr. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra, la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "La Provincia", representada por su Gobernador D. JOSE ARTURO ESTABILLO, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio" y "La Provincia" ejecutarán coordinadamente el PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (P.I.T.), basado en la realización de obras de utilidad pública y social, intensivas en mano de obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución M.T. y S.S. N° 485/92.

SEGUNDA: El referido programa está dirigido a brindar ocupación transitoria a trabajadores desempleados inscriptos en el registro de demandantes de empleo a cargo de la Red de Servicios de Empleo prevista en la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

TERCERA: "El Ministerio" brindará la asistencia técnica y coordinación interinstitucional que el planeamiento y la ejecución del Programa requieran, de conformidad con el protocolo de adhesión a la Red de Servicios de Empleo y demás acuerdos entre las partes en vigencia.

CUARTA: El Servicio de Empleo Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, coordinará y brindará asistencia técnica a las respectivas oficinas municipales de empleo, en orden a la ejecución del P.I.T.

QUINTA: Constitúyese la Unidad Técnica de Empleo Provincial (U.T.E.P) que con la coordinación general de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, estará integrada por representantes del Ministerio de Economía y del Ministerio de Obras Públicas, ambos de la Provincia, y por representantes de los Municipios de Ushuaia y de Río Grande. La UTEP será asistida técnicamente por la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEXTA: La UTEP será responsable de la evaluación y preselección de los proyectos a ejecutar de acuerdo con los criterios aprobados por "El Ministerio" que participará necesariamente en la selección final de las obras. Asimismo la UTEP tendrá a su cargo la supervisión técnica, certificación de avance de obras y auditoría local del programa, corriendo por cuenta de cada uno de los organismos provinciales y/o municipales que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

1143/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

599

USHUAIA,

21 MAYO 1993



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

intervengan las tareas pertinentes y la presentación en tiempo y forma de la documentación correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el control de gestión y auditoría integral del programa.

SEPTIMA: El P.I.T. será financiado con recursos del Fondo Nacional de Empleo (Ley N° 24.013, por un monto de hasta PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$2.056.500,-), aplicables exclusivamente al pago de salarios y cargas sociales de los proyectos seleccionados, en un plazo de seis meses a partir de la iniciación.

OCTAVA: "El Ministerio" a efectos de la cláusula anterior, transferirá a "La Provincia" y a los Municipios intervinientes, con destino a la ejecución del programa y previa aprobación de los proyectos respectivos, las sumas que se detallan a continuación: a "La Provincia" por intermedio del organismo integrante de la UTEP que corresponda hasta el monto de PESOS UN MILLON VEINTIOCHOMIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.028.250), a los Municipios intervinientes hasta el monto de PESOS UN MILLON VEINTIOCHOMIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.028.250). Para ello, una vez suscripto el convenio se efectuarán sendos libramientos correspondientes al veinte por ciento (20%) de los recursos asignados a cada una de las partes en concepto de anticipo, mientras que los saldos restantes serán librados en cinco cuotas consecutivas en todos los casos contra presentación y aprobación de los certificados de avance de obras y liquidaciones de haberes y cargas sociales debidamente conformados. Las remesas se efectuarán dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación de la documentación respectiva.

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en cualquiera de las cláusulas del presente convenio - o de los anexos que en su consecuencia se firmen - será causal suficiente para la suspensión de los libramientos previstos en la cláusula anterior, hasta tanto se subsanare el incumplimiento respectivo.

DECIMA: La contratación de los trabajadores beneficiarios del programa será efectuada por el organismo provincial, municipio o comuna interviniente, conforme los criterios de selección de participantes establecidos por "El Ministerio", recurriendo a la modalidad de contrato de trabajo de tiempo determinado como medida de fomento del empleo, en los términos de los artículos 43 al 46 y 108 de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

UNDECIMA: Las obras con proyectos aprobados se ejecutarán exclusivamente por administración, corriendo por cuenta de "La Provincia" y/o los municipios y comuna intervinientes, la provisión de materias primas, insumos, materiales, herramientas,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



GILBERTO F. S. 13

Dirección Técnica
y de Despacho*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

maquinarias, combustibles, gastos de traslado, seguros de vida y de accidentes de trabajo, supervisión y dirección técnica de obras, así como mayor costo por diferenciación salarial correspondiente a categorización de trabajadores. Asimismo será por cuenta de los organismos arriba mencionados cualquier otro costo emergente de la ejecución del Programa incluyendo los que surgen de posibles demandas laborales.

DUODECIMA: En ningún caso se admitirá la ampliación de los montos de obra aprobados en cada proyecto, corriendo por cuenta de "La Provincia" y/o los Municipios, los mayores costos emergentes de cualquier circunstancia no imputable directamente a "El Ministerio". Asimismo no serán prorrogables los plazos de ejecución de obras por ninguna razón a excepción de las demoras constatadas por razones climatológicas o de fuerza mayor, conforme la normativa provincial vigente en la materia.

DECIMOTERCERA: El monto máximo de obra por proyecto será de pesos cien mil (\$100.000), aún cuando por vía de excepción podrán autorizarse montos superiores en hasta un 30% (treinta por ciento) cuando las circunstancias así lo justificaren a criterio de "El Ministerio".

DECIMOCUARTA: El contralor de los recursos asignados al Programa Intensivo de Trabajo en el marco del Plan Social del Gobierno Nacional, esta a cargo de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes otorgantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y tres.

D. JOSE ARTURO ESTABILLO

D. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho